



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA CANDELARIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA.

### COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Diego Barba, en su calidad de Presidente y por tanto representante legal del Gobierno Parroquial rural la Candelaria, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"GADPR LA CANDELARIA"** y por otra parte la Ing. María Esther Barriga en su calidad de Presidenta y por tanto representante legal del Gobierno Parroquial rural Puela a quien en adelante se le denominará **"GADPR PUELA"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas

### CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Candelaria, como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

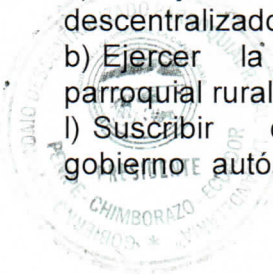
1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puela, como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

1.3 El artículo 70 del COOTAD, determina las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre ellas las siguientes:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.





En virtud de la necesidad de satisfacer las demandas sociales en el área de la infraestructura de uso público en la parroquia la Candelaria, se instrumentaliza a través del presente convenio específico de cooperación en función al objeto y los compromisos que se detallan a continuación.

## **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades técnicas para el desarrollo social y productivo en las distintas áreas del conocimiento que disponen los GADPR.

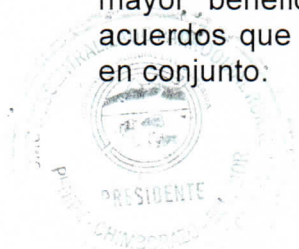
## **CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

### **3.1 COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA CANDELARIA.**

- El Gobierno Parroquial Rural de la Candelaria se compromete a facilitar sus recursos humanos, esto es con los Técnicos de las diversas áreas del conocimiento que disponen para que desarrollen como actividades proyectos institucionales, que permitan mitigar los problemas y necesidades sociales, a la vez fortalecer el desarrollo sostenible y sustentable de las parroquias rurales involucradas en el convenio y a su vez obtengan el mayor beneficio de las actividades institucionales, sujetándose a los acuerdos que llegaren las partes al momento de ejercitarse alguna acción en conjunto.
- Bridar todas las facilidades necesarias para que el profesional pueda realizar su actividad netamente técnica.

### **3.2 COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUELA.**

- El Gobierno Parroquial Rural de Puela se compromete a facilitar sus recursos humanos, esto es con los Técnicos de las diversas áreas del conocimiento que disponen para que desarrollen como actividades proyectos institucionales, que permitan mitigar los problemas y necesidades sociales, a la vez fortalecer el desarrollo sostenible y sustentable de las parroquias rurales involucradas en el convenio y a su vez obtengan el mayor beneficio de las actividades institucionales, sujetándose a los acuerdos que llegaren las partes al momento de ejercitarse alguna acción en conjunto.





- Brindar todas las facilidades necesarias para que el profesional pueda realizar su actividad netamente técnica.

### **3.3 COMPROMISOS CONJUNTOS.**

- Reuniones periódicas para el análisis de proyectos, ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos; para dar cumplimiento al convenio por parte de las unidades técnicas.

#### **CLAUSULA CUARTA .- VIGENCIA:**

El presente Convenio específico de cooperación entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia por el lapso de cuatro (4) años.

#### **CLAUSULA QUINTA .- ALIANZAS Y COOPERACIONES:**

De común acuerdo las partes firmantes podrán establecer cooperaciones y alianzas con otras instituciones o entidades, tanto para dar cumplimiento al objeto del convenio como para los compromisos adquiridos y para otras acciones complementarias que pudieran derivarse del mismo.

#### **CLAUSULA SEXTA .- PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

El Gobierno Autónomo Parroquial Rural de la Candelaria designará a un profesional quien realizará el seguimiento y evaluación del conjunto de actividades desarrolladas en el marco del convenio.

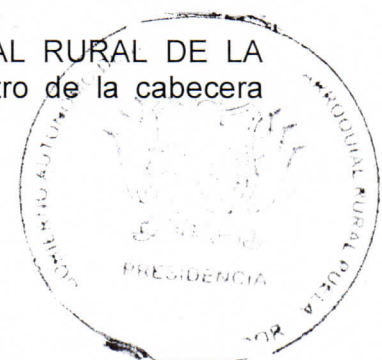
#### **CLAUSULA SEPTIMA .- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes señalan al cantón Penipe como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio y, en caso de controversias que se puedan dar entre las partes por cualquier motivo, y estas no puedan ser resueltas por las partes, se sujetaran a los tramites de mediación y arbitraje, así como a los jueces competentes de esta jurisdicción.

#### **CLAUSULA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:**

Toda Comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA CANDELARIA: Cantón Penipe, Parroquia la Candelaria, centro de la cabecera parroquial.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUELA:  
Cantón Penipe, Parroquia Puela, parque central de la cabecera parroquial.

**DECIMA. - ACEPTACIÓN:**

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido en la parroquia de la Cantelaria, cantón Penipe, a los 19 días del mes de enero del 2024.

Ing. Diego Barba  
**PRESIDENTE GADPR LA CANDELARIA**

Ing. Marfa Esther Barriga  
**PRESIDENTE  
PUELA**